

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2021-00021.-

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto el ente Notarial atendió el requerimiento ordenado en auto de decreto de prueba de oficio, allegando para el caso, mediante la apoderada judicial de la demandante, la respuesta solicitada con relación al Registro Civil de Nacimiento de la señora ROCIO MARTINEZ SALAZAR. Pasa para el trámite subsiguiente.
Armenia Quindío, noviembre 12 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2021-00021

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno.
(2021)

En consideración a la constancia que antecede y como quiera que el tramite subsiguiente en el presente PROCESO de Jurisdicción Voluntaria, para la corrección de Registro Civil de Nacimiento, promovido a través de apoderada judicial por ROCIO MARTINEZ SALAZAR, habida consideración a que la parte involucrada allegó lo requerido en la prueba de oficio ordenada, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con lo recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría, inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, el cual se fija en un lugar visible de la Secretaría, en el que se anotará la fecha en que el mismo pasa a Despacho para dicha finalidad, lo cual ocurrirá una vez la presente providencia alcance Ejecutoria. -

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR FIJACION EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.  EDISON RIVERA ROBLES -SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0250e82c3c070ae28ab2250ba0f2c0c93d9dc05af886edf5d16ff9099c6b205b**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>